

GOBIERNO REGIONAL CUSCO PROYECTO ESPECIAL REGIONAL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 077-2019-GR CUSCO PER IMA/DE

Cusco, 18 de marzo del 2019

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 0137-2019-GR CUSCO-PER IMA-DA de fecha 13 de marzo de 2019 de la Dirección de Administración, con la que se solicita la modificación de la Directiva que regula el Proceso de Adquisición de Compras Directas, denominado: Compras Transparentes en el PER Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente, y adjunta el Acta de reunión del Comité Técnico PER IMA 2019 de fecha 11 de marzo de 2019, con la suscripción de todos sus integrantes y el proveído de la Dirección Ejecutiva del PER IMA;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente (IMA) es un organismo desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, dependiente de la Gerencia General Regional y creado mediante Decreto Regional Nº 002-91-AR/RI, con personería jurídica de derecho público interno, se constituye en una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional;

Que, el literal a) del Art. 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado sujetos a supervisión de Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado: "Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción (...)";

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 034-2017-GR CUSCO PER IMA/DE del 10 de marzo de 2017, se aprobó la Directiva que regula el Proceso de Adquisición de Compras Directas, denominado: Compras Transparentes en el PER Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 141-2017-GR CUSCO PER IMA/DE del 19 de julio de 2017, se aprobó la primera modificación a la Directiva que regula el Proceso de Adquisición de Compras Directas, denominado: Compras Transparentes en el PER Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente;

Que, en sesión de Comité Técnico PER IMA 2019 de fecha 11 de marzo de 2019 se acordó la modificación de la Directiva descrita en los considerandos precedentes, a raíz de su aplicación y como consecuencia del cambio normativo;

De conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2019-GR CUSCO/PR del 02 de enero del 2019 que designa como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Regional Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente del Gobierno Regional Cusco al Ing. Hermenegildo Justino Molina Quispe; en concordancia con el Art. 12° inciso d) del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 1338-2013-GR CUSCO7PR, contando con las Visaciones de la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Monitoreo; Dirección de Estudios y Proyectos Ambientales, Unidad de Logística y Patrimonio, Dirección de Manejo de Recursos Naturales y la Dirección de Cambio Climático y Gestión de Riesgos.













GOBIERNO REGIONAL CUSCO PROYECTO ESPECIAL REGIONAL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la Directiva que regula el Proceso de Adquisición de Compras Directas, denominado: COMPRAS TRANSPARENTES EN EL PER INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE, en los siguientes términos:

- 1. **Ítem 7.1 (c)**: Las adquisiciones de bienes o contratación de servicios por montos hasta tres (03) UIT, se realizará como mínimo dos (02) cotizaciones, una (01) del área usuaria y una (01) de la Unidad de Logística y Patrimonio.
- İtem 7.1 (d): Las adquisiciones de bienes o contratación de servicios por montos mayores a tres (03)
 UIT y menores o iguales a (08) UIT, se realizará como mínimo 3 cotizaciones, 1 del área usuaria y 2
 de la Unidad de Logística y Patrimonio.
- 3. Îtem 9 (f): Las adquisiciones de bienes o contratación de servicios reguladas en la presente Directiva, no requerirán de la suscripción de un contrato, bastando la recepción de la orden de compra o servicio para su perfeccionamiento. En estos documentos deberá constar de manera indubitable el monto y plazo; y así mismo, deberá incorporarse la fórmula para el cálculo de penalidades establecida en el siguiente literal. Sin embargo, si a criterio de la Unidad de Logística y Patrimonio, se requiera establecer condiciones específicas o que revistan cierta complejidad, se solicitará la elaboración de un contrato a la Oficina de Asesoría Legal. Así mismo, en caso el objeto contractual corresponda a una consultoría en general o consultoría de obra será necesaria la suscripción de un contrato para su perfeccionamiento.

La penalidad se aplicará a las órdenes de compra y servicio, iguales o mayores a tres (03) UIT hasta las iguales o menores a ocho (08) UIT.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>.- DISPONER que todas las Direcciones, Unidades, Oficinas y Personal que integran el Proyecto Especial Regional Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente (IMA), cumplan con la citada Directiva y las modificaciones descritas en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección de Administración, Unidad de Logística y Patrimonio, Relaciones Públicas y Unidad de Informática la publicación y difusión en el portal de transparencia de la Institución las modificaciones aprobadas en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

















GOBIERNO REGIONAL CUSCO PROYECTO ESPECIAL REGIONAL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE



ARTÍCULOS DE LA DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE COMPRAS DIRECTAS, DENOMINADO: COMPRAS TRANSPARENTES EN EL PER INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE MODIFICADOS POR LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 077-2019-GR CUSCO PER IMA/DE

7- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LAS CONTRATACIONES IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS

7.1 GENERALIDADES

(...)

- c) Las adquisiciones de bienes o contratación de servicios por montos hasta tres (03) UIT, se realizará como mínimo dos (02) cotizaciones, una (01) del área usuaria y una (01) de la Unidad de Logística y Patrimonio.
- d) Las adquisiciones de bienes o contratación de servicios por montos mayores a tres (03) UIT y menores o iguales a (08) UIT, se realizará como mínimo 3 cotizaciones, 1 del área usuaria y 2 de la Unidad de Logística y Patrimonio.



(...)

Las alquisiciones de bienes o contratación de servicios reguladas en la presente Directiva, no requerirán de la suscripción de un contrato, bastando la recepción de la orden de compra o servicio para su perfeccionamiento. En estos documentos deberá constar de manera indubitable el monto y plazo; y así mismo, deberá incorporarse la fórmula para el cálculo de penalidades establecida en el siguiente literal. Sin embargo, si a criterio de la Unidad de Logística y Patrimonio, se requiera establecer condiciones específicas o que revistan cierta complejidad, se solicitará la elaboración de un contrato a la Oficina de Asesoría Legal. Así mismo, en caso el objeto contractual corresponda a una consultoría en general o consultoría de obra será necesaria la suscripción de un contrato para su perfeccionamiento. La penalidad se aplicará a las órdenes de compra y servicio, iguales o mayores a tres (03) UIT hasta las iguales o menores a ocho (08) UIT.





